

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Rad: 05001310301920220008100
Dte: Adriana Patricia Parra Carmona
Ddo: Juan Nicolas García Arenas – Marisol Londoño Guerrero
Asunto: Libra mandamiento de pago (CGP)

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82, 422 del Código General del Proceso y artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado libraré orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré que se aporta como base para la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago a favor de **Adriana Patricia Parra Carmona**, en contra de **Juan Nicolas García Arenas y Marisol Londoño Guerrero** por la suma de \$185.662.784, como capital incluido en pagaré aportado como base de la presente ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa legal permitida por la Superintendencia Bancaria, a partir del 17 de noviembre de 2021 y hasta cuando se haga exigible la obligación.

Segundo. Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° de la ley 2213 de 2022, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero. Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto. Toda vez que no hay medidas cautelares pendientes por perfeccionar se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Quinto. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce personería al abogado Jhohesiash Ben Emmanuel Goldstein Summers, portador de la TP 239.402 de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9abfd6af121760e8dfafce32ae07f81ba2cef46abc8638ab95c1b106fbb742**

Documento generado en 13/07/2022 03:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>